

Boletín del Grupo de Industria de Energía



Sentencia suspende el nuevo acuerdo que regula la importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos

El 3 de marzo de 2021 se publicó el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Economía ("SE") y la Secretaría de Energía ("SENER"), dan cumplimiento a la sentencia emitida 22 de febrero de 2021 en el incidente de suspensión tramitado dentro del juicio de amparo indirecto 16/2021.

Mediante dicha sentencia, el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, **resolvió suspender la aplicación con efectos generales** del "Acuerdo por el que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía" ("el Acuerdo") publicado el 26 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación ("DOF").

Derivado de lo anterior, **mientras se encuentre vigente la suspensión ordenada por el Juez:**

- » **A partir del 3 de marzo, se suspende la aplicación del Acuerdo en lo relativo a los permisos previos de importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos, para todos los participantes del mercado.**
- » En su lugar, **se aplicará el Acuerdo publicado el 29 de diciembre de 2014 en el DOF**, con sus correspondientes modificaciones.

» Las mercancías sujetas a permiso se importarán con la fracción arancelaria y número de identificación comercial vigentes a partir del 28 de diciembre de 2020.

» El Acuerdo continúa vigente en lo relativo a los materiales y combustibles nucleares, materiales radiactivos, equipos generadores de radiación ionizante y equipos y bienes de uso dual sujetos a regulación por parte de la SENER.

Dentro de las disposiciones suspendidas, destacan las siguientes:

- » El cumplimiento de la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos para la solicitud de permisos de importación.
- » El otorgamiento de permisos de largo plazo únicamente por 5 años, en su lugar, se podrán solicitar por 20 años.
- » Disposiciones específicas relacionadas con la caducidad de los permisos.
- » La negativa tácita a la solicitud ante la falta de respuesta por parte de la autoridad.
- » El requisito de permisos de para las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2710.12.99.02, 2710.19.99.05, 2711.12.01, 2711.13.01, 2711.14.01 y 2902.20.01.

Para conocer todas las modificaciones al Acuerdo que quedarán suspendidas puede consultar nuestro boletín de 28 de diciembre de 2020 en [la siguiente liga](#).

Cabe resaltar que en el Acuerdo de 3 de se establece que la SENER **podrá requerir a los solicitantes para que ajusten sus peticiones al marco normativo que estaba previsto en el Acuerdo**, por lo que las solicitudes y respuestas por parte de la autoridad se deberán analizar caso por caso para determinar si se cumple con la suspensión ordenada por el Juez.

Este boletín fue preparado por José Antonio Postigo Uribe (japostigo@sanchezdevanny.com), Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillaseñor@sanchezdevanny.com), María Luisa Mendoza López (mmendoza@sanchezdevanny.com) and Ernesto Vega Zaldivar (evega@sanchezdevanny.com).

Nuestras prácticas de Energía y Comercio Exterior pueden apoyarlo en la solicitud de permisos de importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos.

Nuestra práctica de Energía, Recursos Naturales y Ambiental lidera un grupo más amplio especializado en el sector energético, compuesto de un talentoso equipo de abogados dedicados a diversas áreas de especialidad, quienes conforman nuestro Grupo de Industria de Energía, el cual está en una posición única para ofrecer a los distintos participantes de la industria energética un análisis legal integral, profundo y multidisciplinario considerando las diversas cuestiones relevantes para sus negocios.

La asesoría multidisciplinaria de nuestro Grupo de Industria de Energía incluye los aspectos en materia corporativa y transaccional, licitaciones, contratación, fiscal, de comercio exterior, laboral, de resolución de controversias y de gobierno corporativo y cumplimiento regulatorio.

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillaseñor@sanchezdevanny.com

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

Gerardo Prado Hernández
gph@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Querétaro Business Park
Av. Antea #1088 Torre 2 – Piso 2
Col Jurica, 76100. Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.